

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 105

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-7575 *Emplazamiento para formación de inventario en procedimiento de jurisdicción voluntaria. General 653/2015.*

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Jurisdicción voluntaria. General, instancia de don Alejandro Villegas Ortiz, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 18/05/2015, del tenor literal siguiente:

Providencia. Magistrado-juez,
Don Jaime Anta González.
En Santander, 18 de mayo del 2015.

Presentada la anterior demanda de Aceptación de Herencia a Beneficio de Inventario por la Procuradora doña Josefa Ramos Durango en nombre y representación de don Alejandro Villegas Ortiz incóese procedimiento para la formación de inventario de la causante doña Ana María Ortiz Herrera, en el que se tendrá por parte entendiéndose con la misma las sucesivas notificaciones y diligencias.

Cítese al Actor, así como, al Ministerio Fiscal y al acreedor expresado en la solicitud para que si le conviniere asista a la formación de inventario el próximo día 14 de septiembre a las 10:00 horas en la secretaria de este juzgado, publicándose edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad y fijándose en el tablón de anuncios del Juzgado para la citación de los posibles acreedores desconocidos, el cual será entregado a la parte demandante para cuidar de su diligenciamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Baneo número 3858000049065315 en imposición individualizada, con indicación de "recurso de reposición", y que deberá ser acreditado, de acuerdo a la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.
El/La magistrado-juez judicial.
El/La secretario/a.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en ja misma contenidos a los posibles acreedores desconocidos, libro el presente.

Santander, 18 de mayo del 2015.
La secretaria judicial,
Rosa María de la Visitación Villán.

2015/7575

CVE-2015-7575